



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22

### ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **16:57** horas del **30 de mayo de 2022**, **Ricardo Rodríguez Pozos**, visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que el día y hora señalados se constituyó legalmente en el domicilio del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las Mercancías localizadas en el domicilio ubicado en: Calle José María Izazaga, Número 38, Local 1009, Piso 10, Colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, cerciorándose de que ese es el domicilio correcto, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: **Se trata de un inmueble habilitado como plaza comercial de 12 pisos, con fachada en color gris y múltiples ventanales, su entrada principal consta de una puerta de cristal de medidas aproximadas 3 metros de largo por 4 de alto la cual se encuentra protegida por herrería color gris, en la parte superior de la puerta ostenta la leyenda "PLAZA IZAZAGA 38" "CENTRO MAYORISTA" con letras en tercera dimensión color plata, al ingresar al inmuebles aproximadamente a 10 metros de frente se encuentran los elevadores que llevan al piso 10, saliendo de los mismos aproximadamente a 5 metros de lado derecho se ubica el local, en el cual se observa en la parte superior derecha la leyenda "L-1009"**, lugar que se encuentra abierto al público con libre acceso donde se almacenan, localizan y comercializan mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **VAPEADORES**; dicho domicilio se encuentra ubicado en: **Calle José María Izazaga, entre la Calle Simon Bolivar y Eje Central Lazaro Cardenas**, tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberle preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de: **una persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, manifestando ser el tenedor de las mercancías que se almacenan y comercializan, las cuales se encuentran en el domicilio donde nos encontramos y haber manifestado que es el domicilio correcto y que está señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/22**; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00011/22**, de fecha **30 de mayo de 2022**, dirigida al **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Calle José María Izazaga, Número 38, Local 1009, Piso 10, Colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en

FOLIO:001



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22**

los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la citada orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción VI y 43 fracción III, del Código Fiscal de la Federación; relativa a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas dichas mercancías, así como verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas que correspondan a dichas importaciones, en el domicilio en que se actúa, así como en los lugares señalados en la propia orden.

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las Mercancías localizadas en el domicilio ubicado en: Calle José María Izazaga, Número 38, Local 1009, Piso 10,**

FOLIO:002



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22

Colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, apersonándose una persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca, quien se niega a atender la presente diligencia, ante quien el visitador se identifica de la siguiente manera:-----

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Ricardo Rodríguez Pozos	SAF/TCDMX/CEVCE/C/021/2022	03 de enero de 2022	03 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C"	ROPR810723G83

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa de cada uno de los visitadores, mismos que fueron exhibidos a la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, quien los examinó, verificando además que el mismo está facultado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, tales como: practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, así como verificaciones de mercancías de comercio exterior en transporte y para asegurar, embargar y secuestrar mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, cuya legal importación, tenencia o estancia en el país no se acredite y en su caso iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y levantar el acta correspondiente, entre otras, previa orden que para tales efectos expida la autoridad competente y cerciorándose de sus datos y expresando su conformidad, lo devolvió a sus portador.-----

FOLIO:003



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22

Acto seguido, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe a la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: *"no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos"*, por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a **Pablo Reyes Soto y Claudia Sachiñas Contreras**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en: **Calle Tenochtitlán, Manzana 20, Lote 2, Colonia Los Reyes Culhuacán, Código Postal 09840, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, tener 57 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, se identifica con Credencial para votar número IDMEX1308716431, con clave de elector RYSTPB64111609H800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral** y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Calle Acapulco, Número 12, Colonia Tierra Blanca, Código Postal 55020, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tener 36 años de edad, estado civil casada, nacionalidad mexicana, ocupación emplead, quien se identifica con Credencial para votar número IDMEX2011355539, con clave de elector SCCNCL85091620M900, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

**Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.**- Acto continuo, el personal visitador en compañía de la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca** y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de **40 metros cuadrados**, en el cual se encuentran almacenadas y exhibidas para su venta mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **VAPEADORES**, los cuales son de origen y procedencia extranjera.-----

Ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia, la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, se opuso a que se practique la visita en el domicilio visitado, negándose a firmar de recibo la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00011/22**, de fecha **30 de mayo de 2022**, el personal visitador procede a solicitar a la **persona de sexo masculino de**

FOLIO:004



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22

**aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el domicilio ubicado en: **Calle José María Izazaga, Número 38, Local 1009, Piso 10, Colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **“Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código, conforme a las reglas de carácter general que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria. ”**-----

No obstante lo anterior, la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00011/22, de fecha 30 de mayo de 2022**, motivo por el cual, siendo las **17:20 horas del 30 de mayo de 2022**, se hace del conocimiento a la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **“Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ... I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de los supuestos a que se refieren los incisos b) y d) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen**

FOLIO:005



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22**

*en dichos lugares, así como sobre los envases o recipientes que contengan las bebidas alcohólicas que no tengan adheridos marbetes o precintos, o bien, teniéndolos adheridos éstos sean falsos o se encuentren alterados y sobre los marbetes o precintos respecto de los cuales no se acredite su legal posesión o tenencia, según corresponda, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos.*”, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en: **Calle José María Izazaga, Número 38, Local 1009, Piso 10, Colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, toda vez que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las **17:40 horas del 30 de mayo de 2022**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00011/22, de fecha 30 de mayo de 2022.**

En la Ciudad de México, siendo las **01:08 horas del 31 de mayo de 2022**, **Ricardo Rodríguez Pozos**, visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

**Inventario físico.-** Acto seguido, siendo las **03:10 horas del 30 de mayo de 2022** y toda vez que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, es motivo por el cual el personal visitador en compañía de los testigos, procede a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en: **Calle José María Izazaga, Número 38, Local 1009, Piso 10, Colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mismas que se relacionan en **Un Caso** como se indica a continuación.

**Caso Único:**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	CONTENIDO ML.	TIPO	ESTADO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	BANG	7	WATERMELON ICE COLA ICE	NUEVO
ÚNICO	5	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	4.5	PEACH ICE	NUEVO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	4.5	APPLE STRAWBERRY WATERMELON	NUEVO

FOLIO:006



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	CONTENIDO ML.	TIPO	ESTADO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	3.5	BANANA ICE	NUEVO
ÚNICO	12	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	4.5	MELON COCONUT	NUEVO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	4.5	COOL MINT	NUEVO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	3.5	GUAVA KIWI STRAWBERRY	NUEVO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	3.5	COOL MINT	NUEVO
ÚNICO	2	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	BANG	7	BANANA ICE GUMMY BEAR	NUEVO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	3.5	CIGAR CREAM TOBACCO	NUEVO
ÚNICO	5	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	3.5	ENERGY JUICE	NUEVO
ÚNICO	14	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	8.5	CIGAR CREAM TOBACCO	NUEVO
ÚNICO	1	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	8.5	WATERMELON	NUEVO
ÚNICO	2	CAJA (10 PZAS)	VAPEADOR	CHINA	MASKKING	4.5	APPLE ICE	NUEVO

**Solicitud de la documentación comprobatoria.**- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio visitado, la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca,** se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca,** no se personó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.

**Recepción de la documentación.** - Para el **Caso Único** no se aporta documentación alguna.

**Resultado de la revisión documental.**- No existe valoración alguna, toda vez que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca,** no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo

FOLIO:007



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.



NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22

con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.”** -----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país... ”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...”**, en virtud de que la persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

**Embargo precautorio.-** Acto seguido y en virtud de que la persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, es motivo por el cual el personal visitador, con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.-----

**Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.** El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca, cuenta con un plazo

FOLIO:008



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**



**NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22**

de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Así mismo, toda vez que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, compleción robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

**Guarda y Custodia.-** Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

*“Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: [...]*

*Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.*

*XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.”*

FOLIO:009



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, NÚMERO 38, LOCAL 1009, PISO 10, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

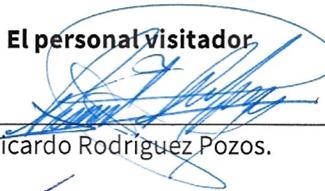


NÚMERO DE ORDEN: CVD0900011/22

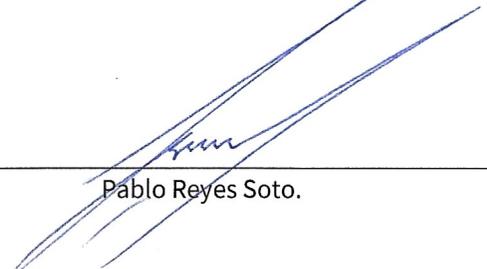
**Otros hechos.** Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900011/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00011/22**, de fecha **30 de mayo de 2022**.

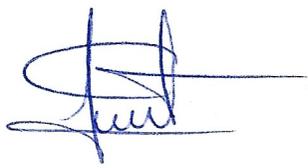
**Lectura y cierre del acta.** No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **06:40** horas del día **31 de mayo de 2022**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----  
lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la **persona de sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad, complexión robusta, de aproximadamente 1.65 metros de estatura, cabello corto y color negro, nariz respingada, ojos de color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez blanca**.-----  
Conste.-----

El personal visitador

  
Ricardo Rodríguez Pozos.

Los Testigos

  
Pablo Reyes Soto.

  
Claudia Sachiñas Contreras.

FOLIO:0010